

Bogotá, D.C., 04 de marzo de 2019

Doctora
JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
Ciudad

Alcaldía Local de Fontibón
R No. 2019-591-002729-2
2019-03-04 17:37 - Folios: 1 Anexos: 14
Destino: Área de Gestión de Desarrollo
Rem/D: ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA




Asunto: Entrega informe de actividades correspondiente a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 091 de 2019

Respetada Doctora;

Por medio de la presente me permito radicar la cuenta de cobro y adjuntar los respectivos soportes correspondientes al primer pago del Contrato de Prestación de Servicios 091-2019, lo anterior para surtir el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES
C.C. 1.030.534.533 de Bogotá
Kra 114ª # 18ª 04
Celular: 3209144293

CUENTA DE COBRO

No. 001

ADQUIRIENTE DEL SERVICIO:

EL FONDO DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

Nit.: 899.999.061-9

DEBE A:

ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA

CC No. 1.030.543.533

Régimen Simplificado

La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.429.333) por concepto de honorarios generados en desarrollo del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 091 de 2019, cuyo objeto es: *"Servicios profesionales para apoyar el área de Gestión de desarrollo local orientada a los temas de cultura enfocados en la creación e implementación de escuelas de formación cultural"*. Labores realizadas durante el periodo del quince (15) de febrero al veintiocho (28) de febrero de 2019.

Se firma en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2019.



ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES
C.C. Nro. 1.030.534.533



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES PARA TODO TIPO DE CONTRATOS

PERÍODO: 15 de Febrero al 28 de Febrero de 2019

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales
Nº. CONTRATO Y FECHA	091 de 2019
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES
Nº. DE IDENTIFICACIÓN	1.030.534.533 de Bogotá
TELÉFONO DE CONTACTO	3209144293
DIRECCIÓN	Carrera 114A # 18A 04
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 meses y 16 días
VALOR	\$ 47.979.333
Nº. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	03 03 01-15 01-11 1458 000
FECHA ACTA DE INICIO	15 de Febrero de 2019
PRORROGA	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN)	30 de Diciembre de 2019
OBJETO DEL CONTRATO	Servicios para apoyar el área de gestión de desarrollo local orientada a los temas de cultura enfocados en la creación e implementación de escuelas de formación cultural

DESARROLLO DEL INFORME

Nota: El número de obligaciones del informe debe ser igual al número de obligaciones específicas del contrato según corresponda, aun cuando para un periodo específico no aplique, circunstancia que deberá así mismo indicarse. Incluya los campos necesarios de acuerdo a esto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1: Elaborar la formulación, estudios previos, seguimiento, evaluación y supervisión a los proyectos del F.D.L.F. enfocados a las escuelas de formación artística y cultural, garantizando la correcta aplicación de normas y procedimientos técnicos, administrativos y legales vigentes.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Se asiste a la reunión programada para los profesionales del Área de Planeación de la Alcaldía Local de Fontibón, para establecer las estrategias a tener en cuenta en la formulación de los proyectos vigencia 2019, teniendo como objetivo cumplir con la meta asignada para cada uno de los componentes en el Plan de Desarrollo local. Se asiste a la capacitación de SIPSE convocada por la Secretaría de Gobierno con el objetivo de conocer el procedimiento para utilizar la plataforma en el proceso de formulación de nuevos proyectos.	seguimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo local procedimientos utilizados en la plataforma SIPSE	Acta de reunión del 27 de febrero de 2019 Anexo 1 Acta de capacitación del 19 de febrero de 2019 registro fotográfico anexo 2

GCO-GCL-F039

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017.

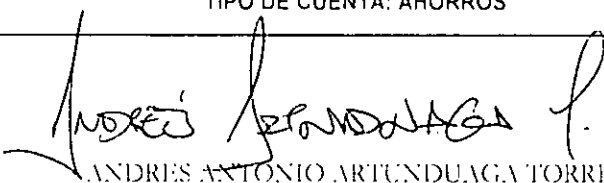
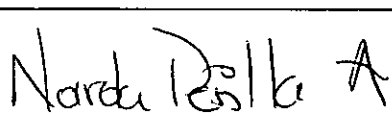
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 2: Apoyar el proceso de conformación e implementación de las escuelas de formación artística y cultural en la localidad			
ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Revisión de estudios previos, anexo técnico, firma de acta de inicio	inicio de supervisión de proyecto	acta de inicio firmada el 27 de febrero de 2019
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 3: Asistir a las reuniones, comités técnicos e instancias de participación y de seguimiento relacionados con los proyectos que delegue el ordenador del gasto relacionados con el objeto contractual			
ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Proceso de articulación con la sub red sur occidente para el planteamiento de actividades culturales en la localidad	Desarrollo de proceso de articulación	Acta de articulación 18 de febrero anexo 3
	proceso de articulación con el departamento de bomberos de la localidad para el desarrollo de acciones de arte urbano en la estación	Desarrollo del proceso de articulación	acta de articulación 28 de febrero anexo 4
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 4: Realizar y apoyar técnica y administrativamente en la supervisión de los diferentes contratos asignados, para garantizar el desarrollo de la ejecución de los mismos de acuerdo a los estudios previos proyectados			
ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Solicitud de propuesta económica a operador para la preparación del comité técnico, así como la entrega de material audiovisual para el desarrollo de la presentación ante la JAL	Estudios previos, anexo técnico entrega de plantillas	correos electrónicos los días 22 y 25 de febrero anexo 5
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 5: Dar respuesta de manera eficaz y eficiente a los requerimientos, quejas y reclamos que sean interpuestos por la comunidad ante la Alcaldía Local de Fontibón o que por competencia le sean asignados			
ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Atención a la comunidad	Recepción de dudas e inquietudes por parte de la comunidad frente a temas culturales	Acta de reunión Anexo 6
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 6: Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato			
ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Esta actividad no se aplica para este periodo	N/A	N/A

GCO-GCL-F039

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017.

OBLIGACIONES GENERALES:		
El contratista CUMPLIO con las obligaciones generales para el periodo reportado en el presente informe.	SI	NO
<p>DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.</p>		
<p>DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.</p> <p>Las obligaciones verificadas se ejecutaron en el tiempo programado, modo, lugar y condiciones técnicas establecidas en el contrato.</p>		
CONSIGNACIÓN CUENTA BANCARIA	BANCO: BANCOLOMBIA No. DE CUENTA: 58849799710 TIPO DE CUENTA: AHORROS	
FIRMA CONTRATISTA	 ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES	
FIRMA INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	NOMBRE	JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
	CARGO VINCULACIÓN O No. DEL CPS	ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN
FIRMA INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	NOMBRE	MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMIREZ
	CARGO VINCULACIÓN O No. DEL CPS	ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)
FIRMA PROFESIONAL DE APOYO (SI APLICA)	NOMBRE	 NARDA PERILLA ALONSO
	CARGO VINCULACIÓN O	APOYO A LA SUPERVISIÓN CPS 005-2019

GCO-GCL-F039

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017.



ACTA DE INICIO

091 - 2019

Contrato No.:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Tipo de Contrato:

Objeto del contrato:

"Servicios profesionales para apoyar el área de gestión de desarrollo local orientada a los temas de cultura enfocados en la creación e implementación de escuelas de formación cultural"

Nombre del contratista:

ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES

Identificación del contratista:

CC. No. 1.030.534.533

Fecha de inicio:

15 de febrero de 2019

Plazo de ejecución:

DIEZ (10) MESES DIECISEIS (16) DIAS

Fecha prevista de terminación:

30 de diciembre de 2019

Valor del Contrato:

\$ 47.979.333

No. Certificado de registro presupuestal:

352

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Fontibón, se reunieron MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.975 de Bogotá Alcalde Local de Fontibón (E), en representación Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES identificado CC. No. 1.030.534.533 de Bogotá, en su calidad de contratista y de esta forma dar inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 091 de 2019 relacionado anteriormente

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los quince (15) días del mes de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

Por la Alcaldía Local de Fontibón,

Contratista,

MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMIREZ
Alcalde Local de Fontibón (E)

ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES
CC. No. 1.030.534.533 de Bogotá

Proyectó: Bibiana Farfán Sánchez - Abogada Apoyo Contratación FDLF
Revisó/Aprobó: Mider Velez - Abogada Despacho FDLF



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

NT. 89.999906

5

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "Servicios profesionales para apoyar el área de Gestión de desarrollo local orientada a los temas de cultura enfocados en la creación e implementación de escuelas de formación cultural" **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 3. Realizar la formulación y cargue de evidencias en cumplimiento de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento asignados a través del aplicativo del Sistema de Gestión de Calidad. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnología e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (Hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). 8. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. 9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado al FDL de Fontibón, en los documentos que acompañan el contrato. 10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 11. Realizar el trámite ante el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, con el fin de solicitar la creación de su Centro de Costos. 12. Conservar, salvaguardar, dar uso adecuado, y responder en caso de pérdida por los bienes y documentos a su cargo, dando cumplimiento al manual de procedimientos y a lo ordenado por la Directiva 003 de 2013. 13. Para ejecución el contratista deberá observar y cumplir la Guía Verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno. 14. Acorde con el proceso en el cual se enmarquen los procedimientos que apoya, tramitar producto no conforme cuando éste se presente. 15. Apoyar las actividades administrativas y operativas para atender en primera instancia las situaciones de emergencia declaradas en la localidad de Fontibón, según el Plan Institucional de Respuesta a Emergencia (PIRE). **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.Elaborar la formulación, estudios previos, seguimiento, evaluación y supervisión a los proyectos del F.D.L.F. enfocados a las escuelas de formación artística y cultural, garantizando la correcta aplicación de normas y procedimientos técnicos, administrativos y legales vigentes 2. Apoyar el proceso de conformación e implementación de las escuelas de formación artística y cultural en la localidad 3.Asistir a las reuniones, comités técnicos e instancias de participación y de seguimiento relacionados con los proyectos que delegue el ordenador del gasto relacionados con el objeto contractual 4.Realizar y apoyar técnica y administrativamente en la supervisión de los diferentes contratos asignados, para garantizar el desarrollo de la ejecución de los mismos de acuerdo a los estudios previos proyectados 5. Dar respuesta de manera eficaz y eficiente a los requerimientos, quejas y reclamos que sean interpuestos por la comunidad ante la Alcaldía Local de Fontibón o que por competencia le sean asignados 6.Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la

GCO-GCL-F048

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017.

Página 1 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES

conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales, no obstante de presentarse los eventos de terminación (a) y (c) de la cláusula décima tercera del presente contrato, procederá la liquidación y el pago del tiempo efectivamente servido; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del FONDO mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. El acta de liquidación es suscrita por el FONDO, el contratista y el supervisor del contrato. De otra parte, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la FONDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES.** EL CONTRATISTA El contratista deberá afiliarse obligatoriamente al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 dando cumplimiento al Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES

inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es **DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SEPTIMA- VALOR:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$48.586.666)**. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) Mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$4.555.000)** cada una; c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo. Se realizará cada pago previa presentación de los siguientes documentos: 1) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. 2) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. 3) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la Alcaldía Local de Fontibón, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARAGRAFO TERCERO:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. 4) Certificación juramentada para la retención en la fuente (Solo para el primer informe). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del primer pago EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del contrato copia del soporte de la creación del centro de costos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la Alcaldía Local de Fontibón al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que efectúe la Alcaldía Local de Fontibón, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA, para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061-9, garantía póliza de seguro, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que deberá amparar cumplimiento del contrato por el diez (10%) por el término de ejecución y 6 meses más y calidad del servicio por el (10%) por el término de ejecución y 6 meses más. **CLÁUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN. La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. El Supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES

consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes.

Elaboró: Bibiana Farfán Sánchez – Abogada contratación FDLF
Revisó: Miller Villamizar – Abogado FDLF

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1030534333		ARTUNQUAGA TORRES ANDRES ANTONIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cll 44 sur # 72 J 37	BOGOTA-BOGOTA D.E.	71057716	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave		Planilla	Tipo	Fecha	Pago			
2019-01	2019-01	1000001517	846800502	1	2019/02/08	2019/02/13	BANCO BOGOTA	5	\$381,600
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NITE	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)									
PORVENIR	2303101	800,224,808	3	1	\$196,500	\$800	\$0	\$0	\$197,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$30,000	\$200	\$0	\$0	\$30,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$30,000	\$200	\$0	\$0	\$30,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$153,500	\$600	\$0	\$0	\$154,100
SANITAS	EP5005	800,251,440	6	1	\$153,500	\$600	\$0	\$0	\$154,100
TOTAL					\$380,000	\$1,600	\$0	\$0	\$381,600

Fecha:

CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA CATEGORIA TRIBUTARIA
LEY 1819 DE 2016

Yo Andrés Artundaga Torres identificado como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con el Art. 330 del Estatuto Tributario mis ingresos se encuentra clasificados de acuerdo con la determinación cedular informada a continuación:

1. SI ☒ NO ☐ Pertenecen a rentas de trabajo.
2. SI ☐ NO ☒ he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a esta actividad

Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal y certifico bajo la gravedad del juramento que todo lo declarado anteriormente es verdadero y se puede comprobar en cualquier momento para lo cual otorgo las autorizaciones correspondientes

FIRMA: Andrés Artundaga
Nro. CEDULA: 1030534533
DIRECCION: Cra 114a # 18a - 04
CORREO: andres.artun@gmail.com
CELULAR: 3209144293

Referencia Bancaria

Miércoles, 22 de Noviembre de 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES identificado(a) con CC 1030534533, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	58849799710	2009/04/29	ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345, Sucursales Telefónicas en el exterior, España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez

Paula Andrea Vélez Gómez

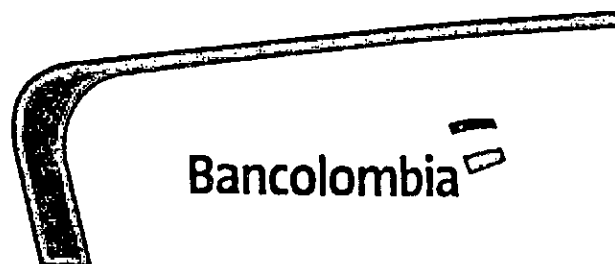
Gerente Estrategia Canal Telefónico

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

le estamos poniendo el alma



Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correo: sepecho@bancolombia.com

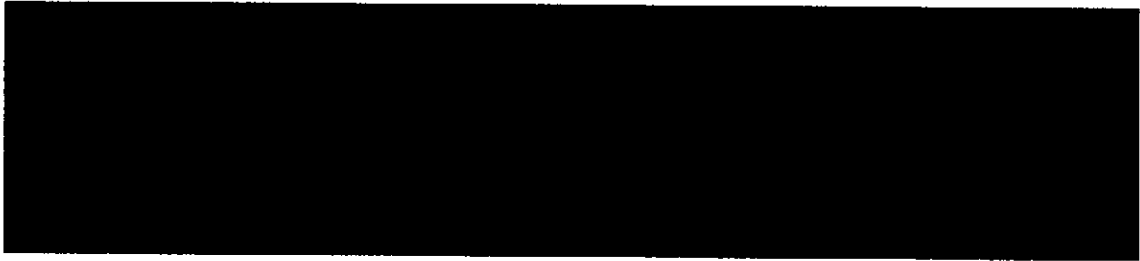
		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal																															
2. Concepto: 012 Actualización <small>El espacio reservado para la DIAN</small>			4. Número de formulario: 14397026781																														
5. Número de identificación Tributaria (RUT): 1030534533-6		6. DV 112 Dirección seccional: 6 <small>Impulsado en Bogotá</small>		14. Dúzan electrónico: 312																													
IDENTIFICACION																																	
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión líquida		25. Tipo de documento: 2		26. Número de identificación: 1030534533-6																													
27. Fecha expedición: 20050301		28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Bogotá D.C.																													
30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		31. Primer apellido: ARTUNDUAGA		32. Segundo apellido: TORRES																													
33. Primer nombre: ANDRÉS		34. Otros nombres: ANTONIO		35. Planilla social:																													
36. Nombre comercial:																																	
UBICACION																																	
37. País: COLOMBIA		38. Departamento: Bogotá D.C.		39. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.																													
40. Dirección principal: CL 44 SUR 72 J 37 BRR HOITA																																	
41. Correo electrónico: andres.artun@gmail.com																																	
42. Código postal: 111511																																	
43. Teléfono 1: 71057115																																	
44. Teléfono 2: 32091442193																																	
CLASIFICACION																																	
45. Actividad económica principal: 20990124		46. Actividad económica secundaria: 479901201201		47. Ocupación:																													
48. Código: 20990124		49. Código: 479901201201		50. Código:																													
51. Responsabilidades, Calidades y Atributos:																																	
52. Código: 1, 2																																	
<h2 style="margin: 20px 0;">12- Ventas régimen simplificado</h2>																																	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 48%;"> Obligados aduaneros <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td> </tr> </table> </div> <div style="width: 48%;"> Exportadores <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>53. Forma:</td> <td>54. Tipo:</td> <td>55. Servicio:</td> <td>56. Tipo:</td> </tr> <tr> <td>57. Tipo:</td> <td>58. CPC:</td> <td>59. Tipo:</td> <td>60. Tipo:</td> </tr> </table> </div> </div>						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	53. Forma:	54. Tipo:	55. Servicio:	56. Tipo:	57. Tipo:	58. CPC:	59. Tipo:	60. Tipo:
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																								
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																								
53. Forma:	54. Tipo:	55. Servicio:	56. Tipo:																														
57. Tipo:	58. CPC:	59. Tipo:	60. Tipo:																														
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.																																	
Para uso exclusivo de la DIAN																																	
59. Anexos: SI ☐ NO ☒		60. No de Folios: 0		61. Fecha: 20161206																													
La información contenida en el formulario, será responsabilidad del quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad por lo anterior cualquier trascrito o extracto en que incurra podrá ser sancionado.																																	
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013																																	
Firma del suscrito:																																	
984. Nombre: ARTUNDUAGA TORRES ANDRÉS ANTONIO																																	
985. Cargo: CONTRIBUYENTE																																	

Claro 4G

2:02 p. m.

43 %

app.gobiernobogota.gov.co



¡Muchas gracias, sus datos han sido registrados
correctamente!